

mandada a la reparación de los deterioros, defectos y carencias que afectan a las zonas comunes del conjunto de aparcamientos, conforme al informe técnico pericial aportado con la demanda, bajo el control técnico adecuado, o en su defecto, si no lo ejecutasen en el plazo que judicialmente se designe, o las obras ejecutadas fuesen insuficientes o incorrectas, se ejecuten estas a su costa, así se le condena al pago de la cantidad de 1.700,13 euros que devengará el interés legal desde la fecha de la sentencia hasta su completo pago. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mokila's Building, S.L., extiendo y firmo la presente en Fuengirola a diecinueve de febrero de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer, dimanante de procedimiento ordinario núm. 380/2006. (PD. 1106/2009).

NIG: 2105042C20060000767.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 380/2006. Negociado: M.

Sobre: Acreditación del dominio.

De: Doña Magdalena Cumbreiras Prrales.

Procurador: Sr. Fernando E. Izquierdo Beltrán.

Contra: Construcciones Económicas Madrileñas, S.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 380/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Moguer a instancia de Magdalena Cumbreiras Prrales contra Construcciones Económicas Madrileñas, S.A., sobre acreditación del dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Moguer, a 3 de diciembre de 2008.

Juez: Elena Gómez Calasanz.

Demandante: Doña Magdalena Cumbreira Prrales.

Letrada: Doña Ángeles Hernández Méndez.

Procurador: Don Fernando Izquierdo Beltrán.

Demandada: Construcciones Económicas Madrileñas, S.A. (en rebeldía).

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por don Fernando Izquierdo Beltrán, en representación de doña Magdalena Cumbreira Prrales.

La finca objeto del pleito está descrita en el Registro de la Propiedad de Moguer como «Casa núm. 6 de la calle Roldana, en la barriada de San Antonio de la ciudad de Moguer. Tiene un total de 80 metros cuadrados con 60 decímetros cuadrados, de los que están edificados 43 metros cuadrados con 37 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina-comedor, 3 dormitorios, y aseo, correspondiendo al patio o corral 37 metros cuadrados con 8 decímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la núm. 4, por la izquierda, con la núm. 8, ambas de la misma calle; al fondo, con corrales de casas en la Barriada de San Antonio. Es la finca registral 16.429, tomo 543, libro 284 y folio 112 del Registro de la Propiedad de Moguer.

Declaro el dominio de dicha finca a favor de las siguientes personas y con este reparto:

Doña Magdalena Cumbreira Prrales es propietaria de las 54/108 partes indivisas de dicha finca, y usufructuaria de otras 18/108 partes indivisas.

Don Manuel Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Don Antonio Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Don Genaro Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Don Luis Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Don Francisco Garrido Cumbreiras es propietario de 6/108 partes indivisas, y nudo propietario de otras 3/108.

Doña Montemayor Garrido Sánchez es propietaria de 2/108 partes indivisas de dicha finca y nuda propietaria de 1/108 parte indivisa distinta de las anteriores.

Doña M.^a Carmen Garrido Sánchez es propietaria de 2/108 partes indivisas de dicha finca y nuda propietaria de 1/108 parte indivisa distinta de las anteriores.

Doña M.^a José Garrido Sánchez es propietaria de 2/108 partes indivisas de dicha finca y nuda propietaria de 1/108 parte indivisa distinta de las anteriores.

Firme esta sentencia, dedúzcase testimonio para su inserción literal en el Registro de la Propiedad.

Las costas serán satisfechas por la empresa demandada. Notifíquese a las partes.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Huelva, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia.

Siguen las firmas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Construcciones Económicas Madrileñas, S.A., extiendo y firmo la presente en Moguer a cuatro de febrero de dos mil nueve.- El Secretario.